

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

07074142

Montevideo, **27 DIC. 2007**

VISTO: que resulta necesario autorizar la suscripción del Acuerdo a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, con el propósito de desarrollar aún más las relaciones de cooperación y amistad entre los Gobiernos y Fuerzas Armadas de ambos países.-----

RESULTANDO: I) que por el citado Acuerdo, el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China ofrece gratuitamente al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, materiales militares por la suma de 3.000.000 de yuanes de Renminbi (tres millones de yuanes de Renminbi), cuyas variedades y cantidades se consultarán aparte y se confirmarán con la firma de un Protocolo que formará parte integrante del referido Acuerdo.-----

II) que los gastos originados por el traslado del material de referencia hasta el Puerto de Montevideo correrán por cuenta del Gobierno de la República Popular de China.-----

CONSIDERANDO: I) que es conveniente a los intereses del Estado Uruguayo la suscripción de dicho Acuerdo.-----

II) que es necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional, para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral

2007, 2007, 2007

1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

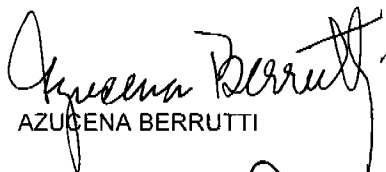
R E S U E L V E:

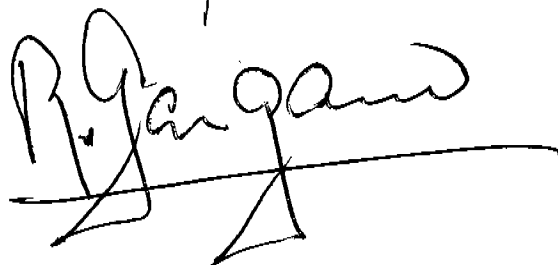
1ro.- Autorízase la suscripción del Acuerdo por el cual el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China ofrece gratuitamente al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay una ayuda de materiales militares por la suma de 3.000.000 de yuanes de Renmimbi (tres millones de yuanes de Renmimbi).-----

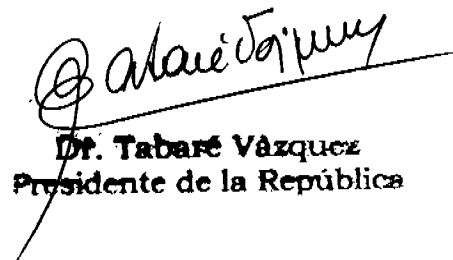
2do.- Designase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional para la firma de la documentación respectiva, al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República Popular China Doctor Luis Almagro.--

3ro.- Los Ministerios de Defensa Nacional de ambos países dispondrán oportunamente él o los representantes para las gestiones de entrega y recepción de los materiales a recibir.-----

4to.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, oportunamente archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A.N.
RR/cf

**P**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA ASISTENCIA
MILITAR GRATUITA POR CHINA A URUGUAY**

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay (más adelante se denomina la Parte Uruguaya) y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China (más adelante se denomina la Parte China), con el propósito de desarrollar aún más las relaciones de cooperación amistosa entre los pueblos y las Fuerzas Armadas de ambos países, por medio de consultas amistosas, llegan al siguiente acuerdo sobre la provisión de asistencia militar gratuita por la Parte China a la Parte Uruguaya:

ARTICULO I

La Parte China ofrece gratuitamente a la Parte Uruguaya una ayuda de materiales militares de 3.000.000 (tres millones) de yuanes de Renminbi, cuyas variedades y cantidades se consultarán aparte, y se confirmarán con la firma de un Protocolo, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO II

La Parte China se hace responsable de transportar los materiales militares arriba referidos al Puerto de Montevideo de Uruguay, donde los representantes designados respectivamente por ambas partes gestionarán la entrega-recepción. Todos los gastos ocurridos desde el Puerto chino al Puerto de Montevideo, se encargarán por la Parte China, y todos los gastos y trámites ocurridos después de la llegada al Puerto de Montevideo, se encargarán por la Parte Uruguaya.

ARTICULO III

El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día de su firma, y ambas partes cumplirán con todas las obligaciones que encierran el presente Acuerdo en cinco años.

Suscrito en Beijing el día del mes de diciembre del año
2007, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y
chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

POR EL REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL
DE LA REPUBLICA
POPULAR CHINA